CONVENIO QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. DOCTOR HOMERO LORENZO RÍOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIOBRES" Y EL ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE BACHILLERES" PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º. Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DEL "COLEGIO DE BACHILLERES":

1.1.- QUE ES EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EN EL PERÍODICO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERISTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

1.2.- QUE EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2º. DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8º., FRACCIÓN V, DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE GUERRERO, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO.

1.3.- QUE EL ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490.

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "ALEJANDRO CERVANTES DELGADO", UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO CUATRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CODIGO POSTAL 39000.

2. -DEL "H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES", GUERRERO

2.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ES COMPETENTE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, CON EL FIN DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE EL MUNICIPIO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
PRESIDENCIA
AYUTLA DE LOS

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCIÓN GENERAL
GUERRERO
GOBIERNO DE ESTADO

2.2.- QUE EL C. DOCTOT HOMERO LORENZO RÍOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, ES EL RESPONSABLE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRE, GUERRERO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SU DOMICILIO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO Y SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.3.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO TIENE INTERÉS EN OFRECER, A LA COMUNIDAD EN GENERAL, UNA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

2.4.- QUE EXPRESA SU FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN TANTO FEDERAL COMO DEL ESTADO Y DE LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5.- QUE DERIVADO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ESTADO DE GUERRERO, EMANADO DEL ACTA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, EN LA QUE SE SOLICITÓ SE INICIARAN LOS TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE TONALÁ, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, POR LO QUE SE MENCIONA QUE EL CITADO BACHILLERATO MUNICIPAL SERA RESPALDADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN EL BACHILLERATO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTA FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE CREACION DE ESTA INSTITUCION EDUCATIVA. LAS PARTES ACUERDAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. LOS PADRES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE TONALÁ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES REALIZARAN TODAS LAS GESTIONES PARA LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE TRES HECTAREAS, COMO MÍNIMO Y PREFERENTEMENTE PLANO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DEL BACHILLERATO MUNICIPAL.

SEGUNDA. LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES Y DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE TONALÁ SIN COMPROMISO ALGUNO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA. LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR LO QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES NO TIENE RELACION DE TRABAJO DIRECTA E INDIRECTA CON EL PERSONAL QUE LABORE EN EL PLANTEL CITADO, POR LO QUE NO ES PATRON DIRECTO NI SUSTITUTO EN CASO DE LITIGIOS LABORALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE CONTROVERSIAS LEGALES.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENCIA AYUTLA DE LOS

DIRECCION GENERAL

GUERRERO

CUARTA. EL H. AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA FORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONFORMADA POR LOS GESTORES, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES CIVILES, REPRESENTANTES COMUNALES Y REPRESENTANTES POLÍTICOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLANTEL DE BACHILLERATO MUNICIPAL INCORPORADO, POR LO QUE SERÁN PARTÍCIPES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.

QUINTA. EL COLEGIO DE BACHILLERES DARA EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PLANTEL EN MENCION SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

SEXTA. EL BACHILLERATO MUNICIPAL ESTARÁ EXENTO DE PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE ARANCELES QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LOS DERECHOS POR RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS.

SÉPTIMA. EL COBRO POR DERECHOS SOBRE DOCUMENTOS OFICIALES SERA DE IGUAL CANTIDAD A LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANTELES DE ZONAS RURALES.

OCTAVA. EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGARA ASESORIA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" | **POR "EL COLEGIO DE BACHILLERES"**

BACHILLERES

DIRECCION GENERAL

GUERRERO

Homero

C. DR. HOMERO LORENZO RIOS ESTUDILLO | **LUIS PARRA MIJANGOS**

PRESIDENTE MUNICIPAL | **DIRECTOR GENERAL**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENCIA AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.